

CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SANCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y LA TECNIFICACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, POR MOTIVO DE RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM- 001-2014 de fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014), se autorizó a la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada para que en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, suscribieran por un periodo de treinta (30) años con la Sociedad Banco Atlántida S.A, un Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de Operación, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencia de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas”, otorgándose al Comité Técnico de dicho Fideicomiso, facultades como ser la adjudicación de los contratos derivados, entre otras.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de enero del dos mil catorce (2014), se suscribió el Contrato de Fideicomiso para “El Proyecto de Operación, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencia de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas”, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 369- 2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el veintidós (22) de marzo del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016), el Banco Atlántida S.A., en su condición de Fiduciario y mediante nota VPF-0128-2016 suscrita por el señor Alberto Chinchilla, Vicepresidente de Fideicomisos, presentó formal renuncia ante la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y ante el Instituto de la Propiedad, en su condición de fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el **Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas**, amparándose en lo establecido en la Cláusula Doce (12) literal "a" del apartado de derechos del fiduciario del referido contrato.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de enero del año 2016, la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad, en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el **Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas**, aceptaron la renuncia interpuesta por Banco Atlántida S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-006-2016 de fecha 8 de febrero del año 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de este mismo año, se autorizó a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y al Instituto de la Propiedad, en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el **Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministros de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas**, suscrito con la sociedad denominada Banco Atlántida

S.A., para que procedan a la sustitución de la entidad Fiduciaria, recayendo dicha condición en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA).

CONSIDERANDO: Que al contratar como nuevo Fiduciario al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), se mantienen las mismas condiciones contractuales (sin modificación o alteración alguna) suscritas oportunamente por los Fideicomitentes, aprobadas por el Consejo de Ministros y por el Congreso Nacional, asimismo incluyendo el Contrato denominado "**Modelo de Contrato Para la Operación y Suministro de Placas de Vehículos y Motocicletas para la República de Honduras**", suscrito por los fideicomitentes y fiduciario con la sociedad mercantil TÖNNJES C.A.R.D. LATINAMERICA S.A., en fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil catorce (2014), el que seguirá siendo ejecutado a través del presente contrato y forma parte integral del mismo.

POR TANTO:

Nosotros: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Eléctrica, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0401-1959-00564, actuando en mi condición de Comisionada de **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 5 del Acta Número 10 de la Sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha seis (06) de marzo del año dos mil catorce (2014), donde consta su elección y juramentación como Comisionada; y como Presidenta y Representante Legal de dicha Institución, según el Acta Especial de la sesión celebrada por **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil dieciséis (2016). **JULIAN PACHECO TINOCO**, mayor de edad, General de División retirado, Abogado, casado con tarjeta de identidad número 1623-1958-00162, con domicilio legal en la Aldea el Ocotal departamento Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 016-2015 del 08 de enero de 2015, **EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número: 0801-1973-11977, actuando en mi condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP), nombrado mediante Acuerdo No. 264-2014 de fecha 15 de mayo del 2014; quienes para efectos del presente Contrato

de Fideicomiso se les denominará "**LOS FIDEICOMITENTES**", y, por otra parte, **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), institución autónoma creada mediante Decreto No. 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Numero 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015 emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien para efectos del presente Contrato se le denominará "**EL FIDUCIARIO**". Todos, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODERNIZACION DEL SISTEMA DE SANCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y LA TECNIFICACION DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, POR MOTIVO DE RENUNCIA DE BANCO ATLÁNTIDA S.A.**, estando dicho Fideicomiso sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA GLOSARIO

Donde quiera que se utilice este Contrato de Fideicomiso y a menos que en el contexto del mismo se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos en este Contrato, tienen el mismo significado que consta con la misma fuerza y vigor que si tales disposiciones se insertarán íntegramente en este documento; así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

FIDEICOMISO: Negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco autorizado para operar como fiduciario la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen.

FIDEICOMITENTES: Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad (IP).

FIDUCIARIO: Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, quien para tales efectos se le denominará (BANADESA).

FIDEICOMISARIOS: Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Instituto de la Propiedad (IP).

TRASLADO DE FIDEICOMISO: CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL PROYECTO DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR A NIVEL NACIONAL E IMPLEMENTACION DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SUMINISTRO DE PLACAS, OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MODERNIZACION DEL SISTEMA DE SANCIONES DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y LA TECNIFICACION DE LA RECAUDACIÓN DE MULTAS, POR RENUNCIA DEL FIDUCIARIO BANCO ATLANTIDA S.A.

COMITÉ TÉCNICO Y DE INVERSIÓN: Instancia legal constituida para velar por la correcta administración e inversión de los recursos del Fideicomiso.

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE SUSCRITO E INCORPORACIÓN DE NUEVO FIDUCIARIO

EL NUEVO FIDUCIARIO, "BANADESA", continuará ejecutando, el Proyecto de Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional y Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas, de acuerdo con las cláusulas que contienen las condiciones, mandatos, obligaciones y derechos establecidos en el Contrato originalmente suscrito en fecha siete (07) de enero del dos mil catorce (2014) que se denomina Contrato de Fideicomiso para "El Proyecto de Operación, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencia de Conducir, Modernización del Sistema de

Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas”, el cual fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No. 369- 2013 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintidós (22) de marzo del mismo año, documento que se anexa al presente Contrato y forma parte integral del mismo, manteniendo su valor y eficacia, sustituyendo únicamente al anterior Fiduciario Banco Atlántida S.A y recayendo dicha figura y responsabilidad en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en su condición de nuevo Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA COMISION FIDUCIARIA

Corresponde al **FIDUCIARIO** una comisión fiduciaria anual equivalente al cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del total de los ingresos brutos anuales obtenidos de la Operación, Funcionamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir Modernización del Sistema de Sanciones por Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación de Multas bajo la administración del Fideicomiso, por el periodo en cuestión. No obstante, si los ingresos brutos anuales excedieran los veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20,000,000.00), la comisión a cobrar sobre los ingresos que excedan el monto antes referido, será del cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%). El pago de la comisión será realizado mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes, a cuyo efecto se faculta al FIDUCIARIO para que efectúe los débitos correspondientes de las cuentas en las que maneje los recursos fideicomitidos. Es entendido y convenido que durante la vigencia del FIDEICOMISO, corresponderá al FIDUCIARIO como único provecho la comisión fiduciaria, no obstante lo cual, siempre tendrá EL FIDUCIARIO derecho al reembolso de los gastos de estructuración en que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones como tal y atiendan directamente a los fines y objetivos del Fideicomiso, previa notificación al Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA CUARTA
DE LA SUSTITUCIÓN Y LA ACEPTACIÓN DE TRASLADO DEL FIDEICOMISO

Los representantes de los Fideicomitentes y Fideicomisarios declaran que conforme a la autorización concedida por el señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, mediante el Decreto Ejecutivo correspondiente, y de conformidad con los antecedentes y normas antes citadas, por este medio manifiestan sustituir el contrato de fideicomiso antes referido del Banco Atlántida, S.A., al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones aprobados por el Congreso Nacional de la República.

El señor **CARLOS NOÉ RAMIREZ ARAQUE**, en su condición de Presidente Ejecutivo de BANADESA y Delegado Fiduciario, declara que acepta la sustitución y el traslado del Fideicomiso a favor a la institución que representa, de los derechos sobre los recursos generados por la recaudación de tasas por los servicios prestados por el Registro Vehicular, el sistema de información, los centros de inspección vehicular, equipamiento, software, la base de datos del Registro y los elementos del sistema como ser títulos, placas, calcomanías y demás componentes que se integrarán al sistema de registro vehicular y la cesión de los derechos de operación, funcionamiento y administración del Registro de la Propiedad Vehicular del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP), los derechos de captar, percibir, recaudar y cobrar las tasas, contribuciones, tarifas existentes referente a las tarifas por el otorgamiento de licencias de conducir y las multas por ** 4 4* infracciones a la Ley de Tránsito, administrado actualmente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO (DNT) DE LA POLICÍA NACIONAL, con el único propósito de dar cumplimiento a la finalidad del FIDEICOMISO. **ACEPTACIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES Y LOS FIDEICOMISARIOS.**

Los señores: **ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO**, en representación de la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), **JULIAN PACHECO TINOCO**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y **EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**, en su condición de Presidente del Consejo Directivo y Representante del Instituto de la Propiedad, manifiestan que es cierto todo lo anterior y aceptan las obligaciones y derechos consignados en el presente Contrato.

En fe de lo cual, las Partes suscriben este Contrato de Fideicomiso, en cuatro ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 del mes de febrero de 2016.

Zonia Morales R

ZONIA MARGARITA MORALES ROMERO

Comisionada Presidente
COALIANZA



Julian Pacheco Tinoco

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el
Despacho de Seguridad



EBAL JAIR DIAZ LUPIAN

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN
Presidente Consejo Directivo
Instituto de la Propiedad (IP)



Carlos Noe Ramirez Araque

CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE

Presidente Ejecutivo
BANADESA

